GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº ..Q74...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 78/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 12/22 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS", ID Nº 412.537".

Asunción, 06 de 56 hembre del 2023.

VISTO:

La Nota DTIC N° 86/23 de fecha 24 de julio del 2023, presentada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC); el Dictamen DCyG N° 016/23 de fecha 23 de agosto del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 767/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DTIC N° 86/23 de fecha 24 de julio del 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 78/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/22 "Mantenimiento y Reparación de Impresoras", ID N° 412.537, para la extensión de su vigencia por un plazo de 12 meses más. En la misma presentación, esa área expresa la necesidad e importancia de seguir contando con los servicios prestados por la empresa contratada.

Que, la empresa prestadora del servicio, presta su parecer favorable para la suscripción de la adenda contrato, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone:

Artículo 63.- "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los pliegos concursales de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se inclusar bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN Nº . 074...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 78/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITÁCIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 12/22 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS", ID Nº 412.537".

-2-

pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimiento de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 8°.- "Adjudicación. La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos".

Artículo 9°.- "Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos; d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Que, por Dictamen DCyG N° 016/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso y las documentales que se fialla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentadienes correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar requerido por la DTIC, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la empresa prestadora al servicio.





GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº ..074...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 78/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 12/22 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS", ID Nº 412.537".

-3-

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 dispone: "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 936/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 767/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda al Contrato N° 78/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/22 "Mantenimiento y Reparación de Impresoras", ID N° 412.537, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 78/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 12/22 "Mantenimiento y Reparación de Impresoras", ID N° 412.537, con la firma PRINTEC S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de vigencia del contrato hasta el 22/11/2024.

<u>CLÁUSULA II</u>: La empresa deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (Diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 22 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás cláusulas permanecentinalterables en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Financias, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondant para el cumplimiento de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay





GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº . 074...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 78/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 12/22 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS", ID Nº 412.537".

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EM

ASTOREMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

*Salvas S

PS/mb/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

